



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



COSNTITUCION DE LA COMPAÑÍA

DENOMINDA

INFOXSA INTERNACIONAL S.A.

CUANTÍA: \$ 800.00

DI 3 COPIAS

D.A.

En el cantón Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y dos (22) de agosto del año dos mil catorce; ante mí, **DOCTOR FERNANDO CASTRO SALAZAR, NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO**, comparece: los señores Cristian Rene Fuertes Salazar, soltero, a representación de Gustavo Cesar Urbina Santa María, cuyo poder adjunto como habilitante y Edison Adolfo Cadena Jácome, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad que en copia

h

autenticada se agrega; bien instruida por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía INFOXSA INTERNACIONAL S.A., contenida en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos los señores Cristian Rene Fuertes Salazar a representación de Gustavo Cesar Urbina Santa María, con y Edison Adolfo Cadena Jácome, de estado civil casados, de nacionalidad peruana el primero y ecuatoriana el segundo; y, domiciliados en la ciudad de Lima - Perú el primero, y en este Distrito Metropolitano de Quito el segundo. CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una sociedad anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es INFOXSA INTERNACIONAL S.A.- Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer

↓



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tercero.- Objeto Social.- La Compañía tendrá por objeto la promoción, producción, comercialización y distribución de todos los servicios y productos nacionales e importados para industria gráfica.- Para cumplir su fin social la compañía podrá: participar bien sea directa, o asociada con otra u otras empresas, en licitaciones o invitaciones públicas o privadas que requieran de los productos o servicios referentes a su actividad; representar firmas nacionales e internacionales en cualquier tipo de actos, contratos u operaciones a ser ejecutadas en el país; invertir en sociedades de cualquier tipo ya sea como fundadora, aportante o por adquisición a cualquier título de derechos, acciones, partes de interés o cuotas; celebrar contratos de asociación o sociedad de hecho con otras empresas dedicadas a prestar servicios similares, accesorios o complementarios a los que constituyan el objeto de la sociedad; y, emprender toda clase de actividades civiles o mercantiles y realizar actos y contratos jurídicos directa o indirectamente o permitidos por la ley relacionados con su objeto social.- Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del

vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II.-Del Capital Social.- Artículo Quinto.- Capital y Acciones.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Las acciones podrán ser emitidas en títulos contentivos de una o varias acciones, a pedido de cada accionista, las que serán debidamente inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas. La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de cualquiera de ellos. La Compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Sexto.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.- Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General la efectuará, indistintamente, el Gerente General o el Presidente de

✧



NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



la compañía, mediante publicación en la prensa con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo Octavo.- Quórum de Instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas concurrentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta General se instalará con los accionistas concurrentes.- Artículo Noveno.- Quórum Decisorio, votación requerida y votaciones especiales.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría de los accionistas concurrentes a junta.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría de votos equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este Estatuto.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- Antes de declararse instalada la Junta General el Secretario

formará la lista de asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas, de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones, y el número de votos que les corresponda, de lo cual se dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida con la representación de por lo menos la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

Artículo Décimo.- atribuciones y deberes.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:- a) Designar, suspender y remover al Presidente y al Gerente General, a los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo

↓



NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



hubiese sido creado por el Estatuto si en este
confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre
sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que
presentaren; b) Conocer el balance general, el estado
de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e
informes de los administradores y de los comisarios, el
presupuesto anual de la Compañía, y dictar la
resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la
amortización de las acciones, de conformidad con lo
dispuesto por el artículo ciento noventa y seis de la
Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la forma de
reparto de los beneficios sociales, que deberá
realizarse en proporción al capital pagado para lo cual
el Gerente General presentará un proyecto de
distribución de utilidades; e) Decidir acerca del
aumento o disminución del capital y la prórroga del
contrato social; f) Disponer que se efectúen las
deducciones para el fondo de reserva legal a que se
refiere el artículo octavo de estos Estatutos, así como
para el voluntario si se acordare crearlo; g) Autorizar
al Gerente General la compra, venta o hipoteca de
inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o
contrato referente a estos bienes que se relacionen con
la transferencia de dominio o con imposición de
gravamen sobre ellos, si esto no estaría comprendido en
el objeto social de la Compañía; h) Fijar en la Junta
General Ordinaria anual los montos sobre los cuales el
representante legal requiera autorización de la Junta

General para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, y emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; j) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; k) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos setenta y dos de la Ley de Compañías; l) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías; ll) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; m) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y, n) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía

↓



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario.- Artículo Décimo Primero.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo Décimo Segundo.- Del Presidente.- El Presidente será nombrado por la Junta General para el período de un año, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente de la compañía no será necesario que sea accionista de la misma. Corresponde al Presidente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; c) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada accionista; y, d) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o

0005

definitivamente. Artículo Décimo Tercero.- Del Gerente General.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para el período de un año, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Gerente General de la compañía no será necesario que sea accionista de la misma. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías de forma individual; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada accionista; d) Actuar como Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; y, e) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV.- Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- Artículo Décimo Quinto.- Disolución Anticipada.- La Compañía habrá de disolverse por las causales enumeradas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de ese



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



cuerpo legal. CLAUSULA CUARTA.- Artículo Décimo Quinto
Aportes.- Se elabora el cuadro de integración de
capital de acuerdo al siguiente detalle, el capital ha
sido suscrito íntegramente y pagado conforme se
desprende del cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL INSOLUTO	No. DE ACCIONES
Gustavo Cesar Urbina Santa María	400,00	400,00	0,00	400
Edison Adolfo Cadena Jácome	400,00	400,00	0,00	400
TOTAL	800,00	800,00	0,00	800

CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-
Para el primer periodo de administración y de acuerdo a
los periodos señalados en los artículos décimo segundo
y decimo tercero de este estatuto, se designa como
Presidente de la compañía al señor Cristian Rene
Fuentes Salazar; y, como Gerente General de la misma al
señor Sebastián Abdo Félix. NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En
todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el
presente Estatuto, se entenderán incorporadas las
disposiciones constantes en la Ley de Compañías, sus

[Handwritten signature]

Reglamentos y otras leyes vigentes.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas declaran bajo juramento que la integración del capital suscrito de la compañía es correcto y pagado en su totalidad en numerario, que el capital pagado se lo depositará en una institución bancaria; y, con el carácter de extranjera directa la primera, y nacional la segunda, según el cuadro de integración de capital, contenido en el artículo décimo quinto de este Estatuto.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Adolfo Cadena con matrícula del Foro de Abogados diecisiete dos mil cuatro ciento seis para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.".

HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto a los anexos y documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la ratifican y aceptan en todas y cada una de sus partes, y que se encuentra firmada por el Abogado **EDISON ADOLFO CADENA JACOME**, con matrícula Número diecisiete-dos mil cuatro-ciento seis del Foro de Abogados de Pichincha del Consejo de la Judicatura).

Para la celebración de la presente escritura se observaron los requisitos previstos en la Ley



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

0007

Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto, **QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA. DE TODO LO CUAL DOY FE.**



CRISTIAN RENE FUERTES SALAZAR

0401249511



EDISON ADOLFO CADENA JACOME

1714908082

EL NOTARIO.-



REPUBLICA DEL
CONGRESO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

003 - 0225 0401249511

MINISTERIO DE INTERIO
CIUDA
FRIENTES SALAZAR GUSTAV RENE

REGION
PROVINCIA
CANTON

CIUDADANO
2011

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Gustav Rene

0401249511

f



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 72 / 2014

Tomo 1 . Página 72

En la ciudad de LIMA, PERU, el 11 de agosto de 2014, ante mí, SANDRO CELI ORMAZA, **MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES** en esta ciudad, comparece la señora **GUSTAVO CESAR URBINA SANTA MARIA**, de nacionalidad PERUANA, de estado civil casado, identificado con Documento Nacional de Identidad número 07875682 y cédula de identidad*EXT número 1754101226, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor **CRISTIAN RENE FUERTES SALAZAR**, de nacionalidad ECUATORIANA, con cédula de ciudadanía número 0401249511, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **SEÑOR CONSUL.-** Sírvase incorporar en el Protocolo a su cargo, una escritura pública de la cual conste una de Poder Especial al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el señor Gustavo Cesar Urbina Santa María, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad número 07875682 mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Lima, Perú, hábil para contratar y obligarse; a quien en adelante se le podrá denominar simplemente "MANDANTE", quien en forma libre y voluntaria otorga poder especial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor del señor CRISTIAN RENE FUERTES SALAZAR de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 0401249511, quien en adelante se denominara "MANDATARIO", para que a nombre y representación del MANDANTE, realice lo siguiente: suscriba la escritura pública respectiva de constitución de la compañía INFOXSA INTERNACIONAL S.A., dentro de la cual el MANDATARIO queda autorizado por este instrumento a realizar todas las gestiones necesarias en entidades publicas, Superintendencia de Compañías, SRI, Municipio, IESS, Registro Mercantil, etc o privadas, hasta poder realizar la constitución de la empresa INFOXSA INTERNACIONAL S.A., por lo que no se podrá exigir mas documento que el presente instrumento. **SEGUNDA.- PLAZO.-** El presente poder se otorga por un plazo indefinido, pero podrá ser revocado en cualquier momento por parte del MANDANTE surtiendo efecto la revocatoria desde la notificación de la misma al MANDATARIO.- Usted señor Cónsul se dignará agregar las demás clausulas de estilo para la validez de este instrumento.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.

f

GUSTAVO CESAR URBINA SANTA MARIA

SANDRO CELI ORMAZA
MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA .-
Dado y sellado, el 11 de agosto de 2014

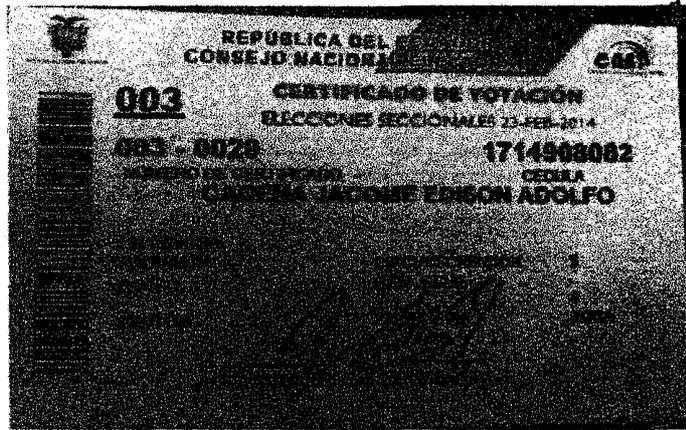
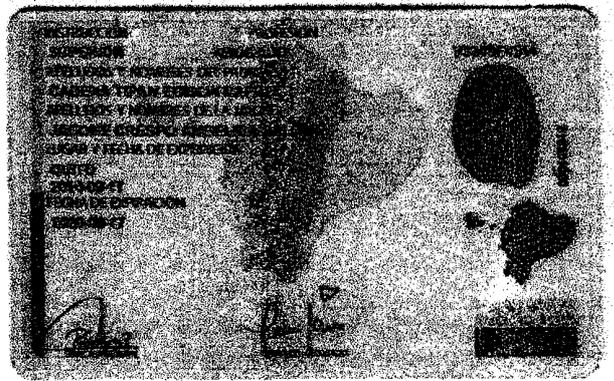
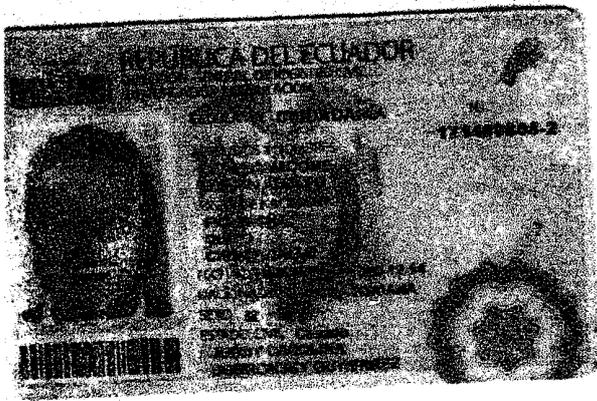


SANDRO CELI ORMAZA
MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: II 6.2

Valor: 30,00





Juan
1714908082

↓

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7659056
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CADENA JACOME EDISON ADOLFO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/07/2014 3:14:33 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INFOXSA INTERNACIONAL S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

0010

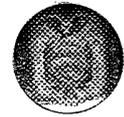
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA INFOXSA INTERNACIONAL S.A.**, otorgado por **GUSTAVO CÉSAR URBINA SANTA MARÍA Y EDISON ADOLFO CADENA JÁCOME**, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



Dr. Fernando Castro Salazar
NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL SANTÓN QUITO
Notario Cuadragésimo Tercero - D.M. Quito



TRÁMITE NÚMERO: 57316

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37677
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3667
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1754101226	URBINA SANTA MARIA GUSTAVO CESAR	No Determinado	ACCIONISTA	Casado
1714908082	CADENA JÁCOME EDISON ADOLFO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	22/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INFOXSA INTERNACIONAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

No. 04-03024



5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL; ADM: P Y GG; 1
AÑO.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

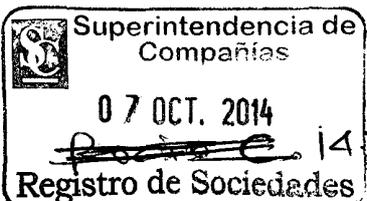

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARQUEL



40577

0013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INFOXSA INTERNACIONAL S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SAN BLAS	BARRIO: EL BELEN	CIUDADELA: 	
CALLE: LUIS FELIPE BORJA	NÚMERO: N 15-50	INTERSECCIÓN/MANZANA: ESTRADA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: FENIX	OFICINA No.: 104	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3226394	TELÉFONO 2: 2555840	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: sabdo@foxprint.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0990659333	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 30 m. del Ministerio de Relaciones Laborales			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Sebastián Abdo Felix			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1712386315			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>07 OCT. 2014 14:00 Registro de Sociedades MIGUEL</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

0014

Quito, 07 de octubre del 2014

Señores.
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
QUITO.**
Presente.-

De mis consideraciones.-

Yo, **DARWIN SANTIAGO ERAZO TIPAN**, de **C.C. 1712757416**, autorizo a la compañía INFOXSA INTERNACIONAL S.A. para que realice de manera gratuita, su actividad comercial en la dirección LUIS FELIPE BORJA N15-50 Y ESTRADA, Edificio Fenix, Oficina 104, para lo cual adjunto carta de servicio básico de la Empresa Eléctrica Quito E.E.Q.

Atentamente:



DARWIN SANTIAGO ERAZO TIPÁN
C.C. 1712757416

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
 Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
 R.U.C.: 179053881001
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL
 RESOLUCIÓN N° 5398

Factura No. 001-006-005241159
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 03/09/2014

No. de Control: 143953911-57
 Valor a pagar: 41.09
 Fecha de Vencimiento: 18/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 143953911-57 ERAZO SANTIAGO ING.
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401439539 Cédula / R.U.C.: 1712767416 Código Postal: 170412
 Dirección servicio: E2 LUIS FELIPE BORJA N15-50 PB 104 N15 ESTRADA EDIF.FENIX
 Plan/Geocódigo: 37 30-06-004-1200 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 03/09/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 544912-HEB-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 30/07/2014 Hasta: 29/08/2014 Dias Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

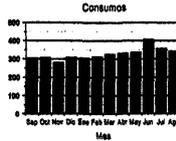
Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
Energía	31387.00	31028.00	341 kWh	28.86

VALOR CONSUMO: 28.86
 COMERCIALIZACION 1.41
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 29.97
 SERV.ALUM.PUB 2.55
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.55
TOTAL SE Y AP (1): 32.52

Su abono por la Tarifa de la Dignidad es de: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



104

Factura No. 001-006-005241159
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 03/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 143953911-57 Cédula / R.U.C.: 1712767416
 ERAZO SANTIAGO ING.
 No. de Control: 143953911-57
 Dirección servicio: E2 LUIS FELIPE BORJA N15-50 PB 104 N15 ESTRADA EDIF.FENIX

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	3.47
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		8.57

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	32.52
Valores Pendientes (2)	0.00
Recaudación Terceros (3)	8.57
TOTAL (1 + 2 + 3)	41.09

NOTARIA VICÉ RECAUDACIÓN SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 Paga hasta: 18/09/2014
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante m. Quito, 06 OCT 2014

DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI
 NOTARIO VICÉ RECAUDACIÓN SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

0105

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN



CEPILAR DE CIUDADANA: 171275741-6

APELLIDOS Y NOMBRES:
 ERAZO TIPAN
 DARWIN SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO:
 PICHINCHA
 QUITO
 CHIMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO: 1979-10-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. FINANCIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
 ERAZO ANGEL DARWIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
 TIPAN MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
 QUITO
 2011-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2021-08-20

A1133A1122




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

021 SECCION ELECTORAL DEL CANTÓN

021 - 0085 **1712757416**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ERAZO TIPAN DARWIN SANTIAGO

PICHINCHA	PROVINCIA	CRENSCRIPCIÓN	2
QUITO	PROVINCIA	CENTRO HISTORICO	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA	1

Respina
 EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA